

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4a-SO-81/2016 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 13, FRACCIONES I, XIII, XV Y XX, 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017; Y 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumenta y opera la Estrategia Impulso Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018 y Actualización 2016-2018.

De esta manera, la mencionada Estrategia tiene como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las Zonas de Atención Prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "Zonas de Atención Prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

A partir de 1999 dio inicio la operatividad del programa Desarrollo Integral para Menores Trabajadores y en Situación de Calle, por sus siglas DIM, como respuesta a la creciente problemática de las niñas, niños y adolescentes que realizaban actividades de subempleo y mendicidad en las principales ciudades del corredor industrial del estado de Guanajuato. También se detectó que la mayor presencia de niñas, niños y adolescentes en situación de calle fue en las ciudades de Celaya, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, San Francisco del Rincón y San Miguel de Allende, debido a que en estas se desarrollan las principales actividades industriales, comerciales y turísticas del Estado.

En el año 2006 se integraron 4 municipios más al Programa debido a los resultados de los diagnósticos situacionales donde se detectó presencia de niñas, niños y adolescentes realizando diversas actividades económicas en vía pública: Cortazar, Dolores Hidalgo, Valle de Santiago y Silao; así mismo, en el año 2008 se incorporaron los municipios San Diego de la Unión y San Luis de la Paz; en el año 2009 los municipios de Salvatierra, Comonfort y Yuriria; en 2012, Acámbaro y Jerécuaro; y en 2013 los municipios de Apaseo el Alto, Huanímaro, Ocampo, Tierra Blanca, Uriangato y San Felipe. Para 2014 se incorporaron los 22 municipios faltantes, para así dar una cobertura estatal.

La problemática de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle se convierte en un fenómeno dinámico con raíces históricas, vinculado a un contexto de pobreza, marginalidad y miseria que viven los grupos vulnerables, que son aquellos que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los

problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.

El concepto de trabajo infantil, la comprensión de las causas que lo originan y la búsqueda de mecanismos para erradicarlo, son temas que han generado un gran interés de académicos, funcionarios públicos, organizaciones sociales, grupos defensores de derechos humanos y de la infancia.

El trabajo infantil es una problemática que requiere del esfuerzo de los tres órdenes de gobierno, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales. Las niñas, niños y adolescentes que trabajan, además de enfrentarse a los riesgos psicosociales son vulnerables al analfabetismo, malas condiciones de empleo, falta de oportunidades y por ende seguirán en la espiral de pobreza.

Así mismo, acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, a través de la Matriz de Marco Lógico del Programa, misma que deberá ser revisada y actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales. El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción, con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en zonas con alto rezago social de los grupos de población en condición de vulnerabilidad y su propósito es que niñas, niños y adolescentes que habitan en el estado de Guanajuato y que cuentan con alguna necesidad por su carácter de vulnerabilidad, sean atendidos integralmente mediante los siguientes componentes principales: a) Formación otorgada a niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle y b) Apoyos económicos para la educación básica. Lo anterior a través de talleres, cursos y capacitaciones; y apoyos mensuales otorgados.

El diseño del presente programa cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales, así como a lo establecido en la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa de Desarrollo Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores y en Situación de Calle para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES Y EN SITUACIÓN DE CALLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa.

Artículo 2. Las presentes reglas regulan los proyectos de inversión Q0117 "Temática de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores y en Situación de Calle" y Q0118 "Apoyos Sociales a Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores y en Situación de Calle", ambos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2017, y cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato como entidad responsable del programa.

Ámbitos de validez

Artículo 3. Las reglas son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Normatividad aplicable

Artículo 4. La ejecución del Programa deberá sujetarse a lo previsto en estas reglas, sin perjuicio de lo que establezca el resto de la normativa aplicable.

Glosario

Artículo 5. Para los efectos de estas reglas, debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos
- II. **DIF Estatal.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- III. **DIF Municipal (es).** Sistema (s) para el Desarrollo Integral de la Familia del (los) Municipio (s) del Estado de Guanajuato;
- IV. **DIM.** Desarrollo Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores y en Situación de Calle;
- V. **Dirección.** Dirección de Acciones en Favor de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. **Reglas.** Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores y en Situación de Calle para el ejercicio fiscal 2017;
- VII. **Programa.** Programa de Desarrollo Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores y en Situación de Calle;
- VIII. **Integral.** Que comprende los servicios de: atención médica, psicológica, jurídica, prevención de riesgos psicosociales, educación, vivienda, integración familiar, alimentación, talleres lúdicos ocupacionales y otros similares;
- IX. **Niñas, Niños y Adolescentes en riesgo de calle.** Niñas, Niños y Adolescentes que aún mantienen lazos y viven con su familia o parte de ésta, pero desempeñan actividades de subsistencia en la calle dentro de la economía informal, para contribuir en el ingreso familiar; manifiestan irregularidades en el ámbito escolar y conviven con niños de la calle, por lo que están en riesgo de romper completamente con el vínculo familiar. Igualmente, incluye a aquéllos que, aunque aún no realicen actividades en la calle, se encuentran en contextos de vulnerabilidad que puedan llevarlos a la callejerización, como la pobreza extrema, la orfandad, la deserción escolar, la violencia familiar o el consumo de estupefacientes;
- X. **Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle.** Niñas, Niños y Adolescentes que han roto temporal o permanentemente los vínculos con su familia, escuela y/o comunidad de origen; pernoctan y perciben la calle como su hogar y hábitat, donde "satisfacen" sus necesidades básicas a través de la economía informal u otras actividades;
- XI. **Coordinación.** Coordinación de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación Extraordinaria; y
- XII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia o entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

Capítulo II Objetivos y cobertura

Objetivo general

Artículo 6. Es objetivo general del programa contribuir con el desarrollo humano de niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle, que por circunstancias económicas realizan una actividad de subempleo en sitios cerrados, en la calle o en el campo, por medio de una atención integral que favorezca

la adquisición de competencias para la vida en un marco de corresponsabilidad y de respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Metas Programadas

Artículo 7. Para el cumplimiento del objetivo se cuenta con una meta programada de 12,500 pláticas y sesiones a menores y 1,500 apoyos otorgados; así como con un presupuesto asignado de \$15, 904,863.05 (quince millones novecientos cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos 05/100 M. N.) que deberá ejercerse de conformidad con la programación que la Coordinación determine pertinente..

El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado del programa se reportará trimestralmente en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Objetivos particulares de apoyo social económico

Artículo 8. Son objetivos específicos del programa, en cuanto al apoyo social económico que se brinda, los siguientes:

- I. Detectar a niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle con mayor vulnerabilidad, mayor pobreza, que los llevan a la deserción escolar;
- II. Promover la permanencia escolar y el desarrollo académico y ocupacional de niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle a fin de enriquecer sus expectativas de vida; y
- III. Dar seguimiento escolar a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios a fin de que los recursos otorgados cumplan con su objetivo.

Objetivos particulares proceso de atención

Artículo 9. Son objetivos particulares del programa, en cuanto al proceso de atención que se brinda, los siguientes:

- I. Detectar y dar seguimiento a las niñas, niños y adolescentes trabajadores y de calle y/o sus familiares, para brindarles la atención en salud médica y psicológica; pláticas de sensibilización y respeto a los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes; educación para integrarlos o reintegrarlos al sistema escolarizado y acompañamiento a su proceso de atención Integral y prevención de riesgos psicosociales;
- II. Integrar grupos de padres o tutores de niñas, niños y adolescentes a fin de brindarles orientación y apoyo para fortalecer los lazos familiares a través del programa Escuela para Padres;
- III. Otorgar a niñas, niños y adolescentes sesiones de prevención de trabajo infantil y riesgo de calle, a través de ferias, talleres, foros y pláticas de valores incluyendo a las familias;
- IV. Canalizar a niñas, niños y adolescentes trabajadores detectados y sus familias a que se capaciten para la vida y el trabajo con talleres ocupacionales que brindan los DIF Municipales como los son manualidades, música, repostería, panadería entre otras, en colaboración con otras dependencias como la Casa de Cultura, también con misiones culturales, maestros voluntarios y de servicio social; y
- V. Canalizar a niñas niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle en atención a una valoración médica y psicológica, para detectar algún problema físico o mental y dar seguimiento a su proceso.

Cobertura

Artículo 10. El programa tiene una cobertura estatal, atendiendo a través de sus acciones a los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

El sistema estatal debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Población objetivo

Artículo 11. Pueden ser beneficiarios del programa las personas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Niñas, niños y adolescentes trabajadores en situación de calle en un rango de edad de seis a diecisiete años y once meses.
- II. Niñas, niños y adolescentes de seis a diecisiete años y once meses de edad en riesgo de incorporarse al trabajo; y
- III. Familias de niñas, niños y adolescentes trabajadores y/o en riesgo de incorporarse al trabajo.

También pueden ser beneficiarios del programa aquellos Sistemas DIF Municipales y Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten seleccionados de conformidad con el artículo 15 de estas reglas.

Capítulo III Beneficios del programa

Tipos de apoyos

Artículo 12. En virtud del programa puede otorgarse a las personas beneficiarias apoyos en especie o sociales económicos.

Apoyos del proceso de atención y prevención

Artículo 13. Son beneficios derivados del programa, por lo que atañe al proceso de atención y prevención integral de niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle, la canalización de los beneficiarios a otros programas o dependencias para su seguimiento en atención integral conforme a lo establecido en las presentes reglas.

Requisitos para los apoyos sociales económicos

Artículo 14. Para recibir apoyos sociales económicos del programa es indispensable que el beneficiario ingrese al programa de atención integral, y mantener su permanencia en el mismo hasta concluir su proceso.

Apoyos sociales económicos

Artículo 15. Son beneficios derivados del programa, por lo que atañe a los apoyos sociales económicos, el otorgamiento de un monto de dinero a favor de niñas, niños y adolescentes y en situación de calle que se encuentran en atención para evitar la deserción escolar.

El monto a que se refiere el párrafo anterior será de \$435.00 (cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N) mensuales, de enero a diciembre de 2017, por el que se pretende beneficiar, aproximadamente, un total de 1500. El importe a que se refiere este artículo debe ser destinado por los beneficiarios a contribuir con su desarrollo humano.

Retiro de apoyo

Artículo 16. Será causa suficiente para retirar el apoyo a los beneficiarios lo siguiente:

- I. Haber cumplido con la edad límite;
- II. No entregar los seguimientos escolares;
- III. Deserción escolar, cuando previamente se haya realizado trabajo de reinserción escolar de hasta dos meses por el equipo operativo municipal;
- IV. Ser beneficiario de otro programa de apoyo económico;
- V. Incumplir las actividades del programa; y
- VI. Cambiar de residencia a otro estado o municipio.

Los supuestos anteriores pueden ser verificados, indistinta o conjuntamente por el DIF Estatal o por el DIF municipal.

Otros apoyos

Artículo 17. La Dirección puede destinar recursos del programa al financiamiento de proyectos que le presenten los Sistemas DIF Municipales y/o Organizaciones de la Sociedad Civil, que contribuyan al cumplimiento del objetivo general del programa y se orienten a eliminar el impacto de las situaciones de riesgo

que inducen a niñas, niños y adolescentes a vivir y/o trabajar en espacios callejeros, para lo cual deberá observar el procedimiento a que alude el artículos * de estas reglas.

Capítulo IV Elegibilidad y selección

Requisitos para ingreso y permanencia en el programa

Artículo 18. Podrán ser seleccionados como beneficiarios del Programa, las niñas, niños y adolescentes identificados en el diagnóstico situacional, a través de la observación directa del personal del SDIFEG y los SMDIF o bien a través de una denuncia ciudadana; y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 10 de estas reglas;
- II. Fotografía tamaño infantil de frente de la niña, niño o adolescente beneficiario del programa de apoyos sociales económicos;
- III. Constancia de estudio original legalmente expedida que incluya ciclo escolar, grado y fecha; y
- IV. Copias simples de los documentos siguientes:
 - a. Acta de nacimiento de la persona beneficiaria;
 - b. Comprobante de domicilio de una antigüedad no mayor a tres meses;
 - c. Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario; y
 - d. Identificación oficial vigente con fotografía de la madre, padre, tutor o representante legal de las niñas niños y adolescentes beneficiarios.

Criterios de selección

Artículo 19. Para el otorgamiento de los apoyos sociales económicos a favor de niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle, se considerarán como criterios de selección la mayor vulnerabilidad física, psicológica, social o económica; mayor pobreza, escasa economía familiar y la falta de oportunidades que los llevan a la deserción escolar, considerando preferentemente a niñas, niños y adolescentes que habitan en zonas de atención prioritaria. Estos criterios se deben ponderar en el estudio socioeconómico y en la ficha de situación familiar en la que se determine la vulnerabilidad para beneficiarse del programa del apoyo social.

Capítulo V Proceso de operación

Sección primera

Proceso de atención y prevención integral y de los apoyos sociales económicos

Instancias participantes

Artículo 20. Para la operación del programa al DIF Estatal le corresponde fungir como instancia normativa y al DIF Municipal como instancia ejecutora, la que a su vez conformará y fomentará la participación de los beneficiarios a través de los comités de contraloría social.

Convenio de colaboración

Artículo 21. El DIF Estatal y los DIF Municipales que participen en la operación del programa deben coordinarse en los términos de estas reglas y del convenio de colaboración que al efecto se formule.

Coordinación institucional

Artículo 22. Para la operatividad del programa se podrán generar acciones coordinadas con Organizaciones de la Sociedad Civil y organismos públicos como son: La Secretarías de Educación, Salud, Desarrollo Económico Sustentable, Seguridad Pública, Instituto de Cultura, Procuraduría General de Justicia, y en general, con cualquier dependencia u organismo vinculado con el objetivo.

Diagnóstico situacional inicial y final

Artículo 23. Para la operatividad del programa, el DIF Municipal debe realizar un diagnóstico situacional inicial en la segunda quincena de febrero de 2017 que tendrá como objetivo la detección de niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle, el cual deberá desarrollarse durante una semana consecutiva en todos los municipios en donde operará el Programa, en tres horarios: matutino, vespertino y nocturno. El diagnóstico será realizado por el mismo personal operativo desde la fecha de inicio del día lunes y hasta el término de la semana del día domingo. El diagnóstico final se realizará en la segunda quincena de octubre de 2017 bajo el mismo proceso.

Una vez realizado el diagnóstico situacional, el DIF municipal deberá remitir a DIF Estatal los resultados en un plazo no mayor diez días hábiles para su revisión y validación.

Compromisos del DIF Municipal

Artículo 24. Para la operación del programa en los municipios del Estado de Guanajuato, los DIF Municipales deberá cumplir los siguientes compromisos.

- I. Suscribir, un convenio de colaboración con DIF Estatal para la aplicación y operatividad del programa;
- II. Contratar, para la óptima operatividad del programa, personal con perfil en el áreas de humanidades; psicólogo, trabajador social o carrera similar;
- III. Notificar por escrito a DIF Estatal, el nombre del personal responsable de la operación del programa, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se presente en el mismo y solicitar capacitación del personal de nuevo ingreso;
- IV. Realizar los diagnósticos situacionales en los formatos establecidos para ello; y
- V. Entregar a DIF Estatal los informes mensuales y semestrales de manera física y electrónica, dentro del tiempo establecido.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 25. La dirección debe integrar un padrón de las personas beneficiarias del programa que contenga, al menos, lo siguiente:

De la persona beneficiaria:

- a. Nombre, primer apellido y segundo apellido de la persona beneficiaria;
 - b. Nombre, primer apellido y segundo apellido de los padres, personas tutoras o representantes legales;
 - c. Fecha de nacimiento;
 - d. Sexo;
 - e. Estado de nacimiento;
 - f. Clave Única de Registro de Población (CURP); y
 - g. Escolaridad.
- II. De la ubicación de la persona beneficiaria:
- a. Nombre y clave del municipio;
 - b. Nombre y clave de la localidad;
 - c. Colonia o localidad;
 - d. Manzana;

- e. Calle;
 - f. Número exterior e interior;
 - g. Código postal.
- III. Del apoyo:
- a. Tipo;
 - b. Cantidad; y
 - c. Fecha de su entrega.

Para la integración del padrón la dirección puede auxiliarse de los sistemas municipales u otras personas físicas o morales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto celebre el sistema estatal.

El padrón debe elaborarse utilizando la plataforma electrónica o los mecanismos que para tal efecto implemente el sistema estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con las normatividad aplicable; asimismo, deberá remitirse a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano.

Informe general de actividades

Artículo 26. El reporte de avance de metas de los sistemas DIF municipales (cualitativo y cuantitativo), deberá contener la descripción de todas las actividades realizadas para la sensibilización prevención y atención integral de niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle y sus familias y sociedad en general. El informe deberá entregarse mensualmente previa calendarización establecida por DIF Estatal, así como el padrón de beneficiarios en los formatos que para ello establezca el DIF Estatal, en la Unidad de Correspondencia de DIF Estatal y deberá estar firmado y sellado por la persona titular de la Dirección General del DIF Municipal.

Expedientes de apoyos sociales

Artículo 27. Los expedientes de niñas, niños y adolescentes beneficiarios que reciben apoyo social económico, deberá conformarse por única vez con los documentos y formatos siguientes:

- I. Carátula del expediente;
- II. Cédula de identificación;
- III. Estudio socioeconómico;
- IV. Seguimiento de control escolar, que permanece en el expediente del SMDIF;
- V. Constancia escolar original correspondiente;
- VI. Carta compromiso;
- VII. Cierre de expediente (sólo en caso de baja) en caso de deserción escolar, incluir los formatos que para el efecto se señalen;
- VIII. Evaluación psico-diagnóstica (sólo cuando exista una situación extraordinaria);
- IX. Copia simple acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio de una antigüedad no mayor a tres meses e identificación oficial vigente con fotografía de la madre, padre, tutor o representante legal de la niña, niño o adolescente.

Alteración de documentos

Artículo 28. DIF Municipal deberá verificar que la documentación entregada por los beneficiarios sea auténtica y no presente alteraciones, tachaduras o enmendaduras. Si amerita el caso, el Secretario del Honorable Ayuntamiento, delegado o comisariado ejidal que resulten competentes expedirán fe de residencia.

Altas y bajas

Artículo 29. El responsable del programa del sistema municipal DIF, propondrá a DIF Estatal las altas y bajas del padrón de apoyos sociales económicos de los beneficiarios, en los siguientes supuestos;

- I. Por haber alcanzado la niña, niño o adolescente beneficiario la mayoría de edad;
- II. Por renuncia propia;
- III. Por contar con otro tipo de apoyo social; y
- IV. Por falta de comprobación de gastos del apoyo social.

Para efecto de realizar el proceso de altas y bajas, el DIF municipal deberá de enviar en los primeros días del mes que corresponda.

- a. Formato de cierre (baja);
- b. Expediente completo (alta); y
- c. Padrón en que se incluya estos dos rubros (altas y bajas).

A su vez, DIF Estatal previo seguimiento, hará la supervisión y validación correspondiente para la viabilidad del apoyo social de nuevos beneficiarios.

Recibo de apoyo social económico

Artículo 30. El DIF Municipal deberá elaborar de manera previa a la entrega del apoyo el recibo de apoyo social económico proporcionado por la instancia normativa en tres tantos, correspondiendo el original para el DIF Estatal, la primera copia para el DIF municipal y la segunda copia para la persona beneficiaria. Los recibos originales deben ser entregados a DIF Estatal en un término de 5 días después de la entrega del apoyo.

Comprobación

Artículo 31. El DIF Municipal elaborará la comprobación del apoyo social económico por cada beneficiario, pegando en el formato de comprobación todas las notas que acrediten las erogaciones realizadas. El DIF Estatal puede establecer parámetros para el cumplimiento de la comprobación a la que alude este artículo.

Grupos de padres de familia

Artículo 32. El DIF Municipal conformará grupos de padres de familia de sus beneficiarios del programa, a fin de brindarles orientación y apoyo para fortalecer los lazos familiares mediante los programas de orientación familiar "Valores" y "Escuela para padres".

Del personal responsable

Artículo 33. El DIF Municipal deberá asignar personal suficiente para operar el Programa, quien tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar los expedientes de los beneficiarios de apoyo social económico de forma física y electrónica;
- II. Realizar la planeación anual que incluya un cronograma de actividades de atención y prevención de orientación familiar, sensibilización, fomento a los derechos de los niños y pláticas de prevención del trabajo infantil y escuela para padres; en la temática de niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle y los demás contempladas en el programa;
- III. Dar seguimiento a las actividades del programa en el municipio y plasmarlas en el informe mensual de reporte de actividades que DIF Estatal determina;
- IV. Capturar a los beneficiarios en el sistema computacional que DIF Estatal designe; y

- V. Entregar a DIF Estatal el plan semestral de cada niña, niño y adolescente beneficiado con apoyo social económico, así como la evolución global del proceso de atención que comprende de enero - junio y julio - diciembre de 2017.

Líneas transversales de apoyo

Artículo 34. Las personas beneficiarias del Programa también podrán recibir los apoyos con base a las necesidades detectadas en las niñas, niños y adolescentes en los siguientes rubros:

- I. En educación, los responsables operativos del Programa en el DIF municipal gestionarán, ante la instancia de educación, el apoyo para canalizar a las niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle;
 - a. Reintegración escolar,
 - b. Regularización, y
 - c. INEA 10-14 en primaria y secundaria.
- II. En capacitación, talleres ocupacionales impartidos por DIF Municipal u otras instancias;
- III. En salud, los responsables operativos de DIF Municipal gestionarán, ante la estancia de salud, apoyo para canalizar a las niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle, para:
 - a. Detección de enfermedades en general;
 - b. Atención médica en general;
 - c. Canalización para atención médica especializada por alguna enfermedad de alto riesgo y que ponga en riesgo su vida;
 - d. Canalización para hospitalización cuando por circunstancia de urgencia médica los padres de familia de las niñas, niños o adolescentes no cuenten con los recursos económicos para la atención;
 - e. Brindar apoyo psicológico a niñas, niños y adolescentes que son detectados con problemas de abuso, explotación o trauma mental; y
 - f. Revisión y control de peso y talla;
- IV. En servicios asistenciales:
 - a. Los responsables operativos de DIF Municipal gestionarán, ante la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y las procuradurías auxiliares dependientes de los DIF Municipales, apoyo para canalizar a las niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle, detectados con algún problema de maltrato físico o mental por parte de sus padres o que sean causa de explotación sexual o laboral;
 - b. Asistencia jurídica: canalización a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a niñas, niños y adolescentes que enfrentan algún problema o situación de maltrato, explotación laboral o sexual; y
 - c. Canalización al Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.
- V. En canalización a organizaciones de la sociedad civil, canalización a albergues permanentes o semi-permanentes.
- VI. En actividades complementarias: Los responsables operativos de DIF Municipal gestionarán, apoyo de otros programas y dependencias de cultura, y/o personal voluntario, para llevar a cabo las siguientes actividades de prevención;

- a. Actividades culturales, deportivas y recreativas; que lleven a las niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle en atención a ser creativos e involucrarlos a la participación y fomento a la cultura;
- b. Actividades de promoción de los derechos del niño; que realizarán los responsables operativos con las niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle en atención y prevención, que ayuden al conocimiento a los derechos elementales de la infancia, en su entorno familiar y población en general, y
- c. Foros de valores y familias; y Juegos y actividades lúdicas con padres de familia, y niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle en atención, así como población en general para fortalecer los lazos familiares.

Sección segunda

Financiamiento de proyectos de Sistemas DIF Municipales y Organizaciones de la Sociedad Civil

Procedimiento aplicable

Artículo 35. Para el otorgamiento de los apoyos a que alude el artículo 15 de estas reglas, debe observarse el procedimiento a que se refiere esta sección.

Convocatoria

Artículo 36. La Dirección debe emitir una convocatoria que contenga lo siguiente:

- I. Lugar y hora para la presentación de los proyectos;
- II. Los requisitos necesarios para participar, siendo estos:
 - a. Tener como objeto la atención de niñas, niños y adolescentes en riesgo o situación de calle con una experiencia mínima de un año en el tema;
 - b. Presentar dentro de los tiempos establecido y observando los requisitos aplicables un proyecto cuyo objeto sea la atención de niñas, niños y adolescentes en riesgo o situación de calle;
 - c. Presentar los documentos siguientes:
 1. Copia simple de su acta constitutiva debidamente protocolizada o de su decreto o acuerdo de creación, según sea el caso, del que se desprenda su objeto social;
 2. Copia certificada del poder de su representante legal en el caso de Organizaciones de la Sociedad Civil o del nombramiento respectivo en el caso de los Sistemas DIF Municipales, del que se desprenda que cuenta con facultades suficientes para representar a la organización y comprometerla en cuanto a la entrega y ejercicio de los recursos públicos que, en su caso, llegaran a comprometerse;
 3. Copia simple de su Registro Federal de Contribuyentes;
 4. Copia simple de un comprobante de domicilio con no más de tres meses de antigüedad;
 5. Estados financieros del ejercicio fiscal 2016 avalados por un contador;
 6. Organigrama actualizado de la institución con cargos, nombres y funciones y el que, además, se ubique a los responsables del financiamiento;
 7. Dos testimonios por escrito, firmados y emitidos por organismos reconocidos o instituciones oficiales, en los que se reconozca por su trabajo a la Organización de la Sociedad Civil;
 8. Historial de la organización donde describa su trayectoria desde su inicio a la fecha y los resultados obtenidos;
 9. Estadística de niñas, niños y adolescentes atendidos, al menos durante el último año, y padrón de beneficiarios de los que atiende actualmente, que incluya nombre y edad;

10. Capacidad actual y máxima de atención;
11. Modelo de operación que incluya los conceptos siguientes: misión, objetivos, servicios o programas de atención, zona de cobertura, listado de procedimientos y políticas que regulan la operación diaria;
12. Informe general de las actividades que desempeña la institución, que incluya los siguientes conceptos: recreación, diagnóstico de la población beneficiada, sistemas de información y promoción de los derechos de los niños;
13. Documentación de la que se desprenda la calidad jurídica en la que posee el inmueble que utiliza para su operación, así como su temporalidad;
14. Descripción de sus instalaciones;
15. Inventario general de materiales;
16. En el caso de las Organizaciones de la Sociedad Civil, comprobante de su inscripción en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil a que se refiere la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, así como su reglamento.

Solo serán aplicables a los Sistemas DIF Municipales los requisitos que sean conducentes a su naturaleza y atribuciones.

- d. Solo se recibirá una propuesta por institución para su revisión y evaluación.

III. Los criterios de selección, siendo éstos:

- a. Medida en que el proyecto contribuye a beneficiar las estrategias a favor de las niñas, niños y adolescentes en la temática de trabajo infantil;
- b. Orientación a eliminar el impacto de las situaciones de riesgo que inducen a niñas, niños y adolescentes a vivir y/o trabajar en espacios callejeros, en las siguientes vertientes: educación, salud, alimentación, deporte, recreación, y cultura;
- c. Factibilidad económica de aplicación del recurso para el proyecto;
- d. Impacto familiar y social del proyecto en la prevención y atención de situaciones de riesgo que inducen a niñas, niños y adolescentes a vivir y/o trabajar en espacios callejeros; y
- e. Ausencia de anomalías e irregularidades en caso de haber recibido recurso de este programa en ejercicios anteriores.

IV. Las causas de descalificación, siendo éstas:

- a. Cuando no sean cubiertos los requisitos que marque la convocatoria en la apertura del paquete o no sean entregados en tiempo y forma con la documentación completa requerida;
- b. Por falsedad de datos o documentación; y
- c. Que el proyecto no sea acorde con las acciones que marcan las reglas de operación de la temática.

- V. Los montos máximos y mínimos de los apoyos, siendo estos de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) y \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.), respectivamente; y

- VI. Las demás previsiones que la Dirección estime necesarias para el logro del objetivo general del programa.

La Dirección debe publicar la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página de internet del DIF Estatal y en un lugar visible dentro de las instalaciones del sistema estatal. La publicación se debe realizar con al menos 30 días de anticipación a la fecha marcada para la presentación de los proyectos respectivos por parte de los sistemas municipales DIF y asociaciones de la sociedad civil interesadas.

Comité

Artículo 37. El otorgamiento de los apoyos para los sistemas DIF Municipales y/o Organizaciones de la Sociedad Civil, corresponderá a un Comité que estará integrado de la manera siguiente:

- I. La persona titular de la Dirección General del sistema estatal, quien fungirá como presidente;
 - II. La persona titular de la Dirección, quien fungirá como secretaria técnica;
 - III. Una persona representante de la Subsecretaría del Trabajo y la Previsión Social de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato;
 - IV. Una persona representante de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato;
 - V. Una persona representante de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato;
 - VI. Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
 - VII. Una persona representante de una organización de la sociedad civil designada por la titular de la Dirección; y
 - VIII. Una presidenta o presidente de un Sistema DIF Municipal designado por la titular de la Dirección.
- IX. Los integrantes del comité pueden designar suplentes para que los representen en sus sesiones. Para la validez de las sesiones, deben estar presentes al menos cinco integrantes del comité. Sus resoluciones deben tomarse por mayoría de votos de los presentes, teniendo el presidente voto dirimente en caso de empate. Las resoluciones del comité son inapelables.

Para la valoración, selección y definición del monto a otorgar como recurso el Comité debe considerar los criterios de selección establecidos en este artículo.

Los recursos que el comité asigne conforme a lo dispuesto en este artículo deben formalizarse mediante un convenio en el que se establezcan los derechos y obligaciones de las partes; los mecanismos de seguimiento y los supuestos de reintegración del recurso.

La Dirección debe supervisar y vigilar el cumplimiento de las metas y acciones comprendidas en la ejecución de los proyectos, así como la correcta aplicación de los recursos públicos otorgados.

Padrón de beneficiarios

Artículo 38. La dirección debe elaborar el padrón de beneficiarios de los apoyos que otorgue en los términos de esta sección, observando la normativa aplicable.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con las normatividad aplicable; asimismo, deberá remitirse a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano.

Capítulo VI

Atribuciones de las instancias intervinientes

Obligaciones del DIF Estatal

Artículo 39. Son obligaciones de DIF Estatal, las siguientes:

- I. A través de la Dirección:
 - a. Otorgar a los beneficiarios los apoyos sociales económicos, bajo el sistema que establezca DIF Estatal, con la periodicidad disponible por parte de la institución financiera con quien se convenga; el depósito del recurso se realizará en efectivo, transferencia y/o tarjeta electrónica;

- b. Gestionar para los beneficiarios, en el mes de diciembre, apoyo invernal extraordinario, de conformidad con las reglas de operación aplicables a este tipo de apoyos;
 - c. Dar seguimiento, acompañamiento, capacitación y asesoría al personal operativo del programa para mantener y mejorar la calidad de la atención prestada a los beneficiarios;
 - d. Realizar visitas de seguimiento, verificación y validación de las propuestas de beneficiarios de apoyo social económico;
 - e. Autorizar las altas y bajas de posibles beneficiarios a propuesta de DIF Municipal conforme a normativa aplicable;
 - f. Apoyar con material de difusión en contra del trabajo infantil y de la Convención de los Derechos de los Niños y su alcance se ajustará al presupuesto autorizado en la temática;
 - g. Apoyar a los enlaces Municipales operativos del programa para la realización de foros, ferias, talleres y pláticas de apoyo para el cumplimiento de metas pactadas en prevención y atención; y
 - h. Resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.
- II. A través del responsable operativo del programa; dar a conocer oportunamente a DIF Municipal los formatos y la calendarización de entrega de los informes de actividades del programa.

Obligaciones del DIF Municipal

Artículo 40. DIF Municipal tiene las obligaciones siguientes:

- I. A través de su titular:
 - a. Garantizar la operatividad del Programa y su apego a los presentes Reglas de Operación; y
 - b. Contratar al personal suficiente que estará bajo su subordinación y que operará el Programa, así como responder en su totalidad en caso de conflicto entre DIF Municipal y su trabajador, sin que en ningún caso se considere a DIF Estatal como patrón sustituto o de cualquier otra índole.
- II. A través del enlace operativo del programa:
 - a. Dar seguimiento a las actividades del programa en el municipio y registrarlas en el informe mensual de reporte de actividades que DIF Estatal determine;
 - b. Realizar la planeación anual que incluye cronograma de actividades;
 - c. Integrar a su planeación anual, la organización y ejecución, de por lo menos dos actividades mensuales a grupos de padres de familia de las niñas, niños y adolescentes trabajadores en atención y familias y niñas, niños y adolescentes en prevención de hasta 30 participantes por tema, que tengan como objetivo la promoción de la familia, en valores, derechos de la niñez y trabajo Infantil;
 - d. Asistir a las capacitaciones y reuniones que DIF Estatal establezca para la eficiente operatividad del programa;
 - e. Entregar en el mes de enero y en septiembre constancias de estudios, para verificar el arraigo escolar del beneficiario;
 - f. Solicitar al padre o tutor del beneficiario del apoyo social, el formato de seguimiento escolar firmado y sellado por las Instituciones educativas, previa entrega de recursos económicos;
 - g. Integrar los expedientes de los beneficiarios de apoyos sociales;

- h. Resguardar copia de los expedientes de los beneficiarios del apoyo social económico y la comprobación de gasto del apoyo otorgado en los casos que se solicite al beneficiario; y
- i. Capturar en el sistema computacional de acuerdo a calendario establecido por la instancia normativa, el padrón de beneficiarios atendidos en las diferentes actividades, el cual deberá coincidir con lo reportado en los informes mensuales.

Capítulo VII Control, seguimiento y responsabilidades

Control y seguimiento

Artículo 41. El control y seguimiento del programa será efectuado por parte de DIF Estatal, a través de la Dirección tomando como parámetro para ello el informe mensual de metas, la dinámica de presencia de niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle, así como el cumplimiento en la entrega de información documental solicitada como son;

- I. Llevar a cabo reuniones de capacitación, seguimiento a la operatividad y cumplimiento de metas del programa;
- II. El personal operativo de DIF Estatal analizará los informes mensuales remitidos por DIF Municipal que operan el programa, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de metas pactadas en mes;
- III. Analizará y sistematizará la información derivada del diagnóstico situacional practicado dos veces al año por el DIF Municipal, con lo que se conformará el Diagnóstico Situacional Estatal; y
- IV. Realizará visitas aleatorias de seguimiento.

Mecanismos de seguimiento y evaluación

Artículo 42. El seguimiento y la evaluación del programa es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento del DIF Estatal y debe realizarse en los términos que prescriba la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable. En esta materia deberá observarse, asimismo, lo que conforme a su competencia dispongan la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La Dirección y la Dirección de Administración del DIF Estatal deberán prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y la evaluación del programa.

La Coordinación de Planeación y Seguimiento, con la colaboración de la Dirección, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de las que sea objeto el programa en los términos de este artículo.

Para la evaluación del programa se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Indicadores

Artículo 43. Los indicadores para el cumplimiento del Programa serán el porcentaje de niños detectados integrados en el programa de desarrollo integral para niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle y la tasa de variación de becas educativas otorgadas.

Relaciones laborales y contractuales

Artículo 44. DIF Municipal será responsable de las relaciones laborales o contractuales que se establezcan con quien opere el programa, por estar directamente subordinado a ese organismo, por lo que libera a DIF Estatal de cualquier responsabilidad o condena.

DIF Municipal será responsable de dirimir cualquier controversia en su carácter de patrón y los trabajadores subordinados a este.

Contraloría social

Artículo 45. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa se debe realizar de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables a la materia.

**Capítulo VIII
Disposiciones finales****Protección de Datos**

Artículo 46. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Recursos humanos y materiales

Artículo 47. Sin perjuicio del presupuesto a cargo del programa que se destine para tal efecto, éste debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la dirección.

Normativa del gasto y adquisiciones

Artículo 48. El gasto que se ejerza para la operación del programa debe sujetarse a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para la Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

En materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios debe observarse, además, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, los montos máximos y límites respectivos que señale la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades Vigenes.

Concurrencia de recursos

Artículo 49. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Articulación

Artículo 50. El sistema estatal, por conducto de su Dirección General y a propuesta de la Dirección, debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Carácter público del programa

Artículo 51. El programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La publicidad e información relativa al programa debe identificarse en los términos que prescribe el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros

Artículo 52. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas reglas. El sistema estatal debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Perspectiva de género

Artículo 53. Para la ejecución del programa la dirección debe incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Quejas y/o denuncias

Artículo 54. Los beneficiarios del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

- I. De manera escrita o personalmente en los domicilios ubicados en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, y Sóstenes Rocha número 33, tercer piso, C. P. 36000, ambos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato;
- II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (466 3786) o en el teléfono 01 (473) 1023700, extensiones 8514 y 8529; y
- III. A través de medios electrónicos, en los correos quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob. mx; en Twitter: @strcguanajuato y en Facebook: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 55. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de estas reglas serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

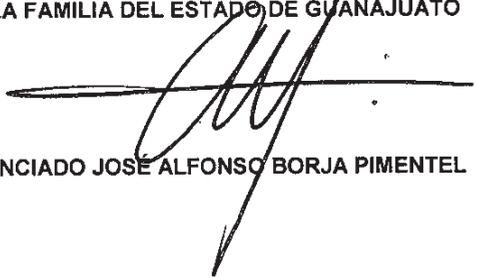
PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

SEGUNDO. Los anexos, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

TERCERO. Una vez que se instale el Sistema de Ventanilla Única, las solicitudes de apoyo del programa se atenderán conforme a los requerimientos de dicho sistema, observando los lineamientos que al respecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de diciembre de 2016. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica del sistema estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

